



## 1. SERVICIOS COLEGIALES DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL

La Ley Ómnibus establece que el visado voluntario debe solicitarlo expresamente el cliente por lo que el colegiado puede verse condicionado a la hora de solicitar este servicio. Además, como se explica más adelante, la compañía aseguradora de la responsabilidad civil contratada a través del Colegio no puede mantener la póliza sin limitar el riesgo, por lo que exige un control colegial sobre los trabajos asegurados. Por estas razones, el Colegio pondrá a disposición de los colegiados que así lo soliciten dos nuevos servicios:

- Registro profesional de trabajos
- Registro profesional y certificado de revisión documental

### REGISTRO PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE REVISIÓN DOCUMENTAL

**A partir del 1 de noviembre de 2010** el colegiado autor del trabajo podrá solicitar el registro profesional del mismo. El alcance de los servicios asociados al **registro profesional** de un trabajo es el siguiente:

- La comprobación de la identidad, competencia y habilitación profesional del autor del trabajo.
- El registro del trabajo determina el plazo de la responsabilidad civil asociada al trabajo.
- En cuanto a la fecha de registro, garantiza el marco normativo de aplicación en cada momento (seguridad frente a cambios normativos).
- Guardia y custodia de la documentación por un periodo mínimo de 10 años, a efectos de eventuales reclamaciones, plagios, siniestros etc.
- Impide modificaciones del documento posteriores al registro. En caso de existir discrepancias, el autor tiene garantías de desligar su responsabilidad de lo finalmente ejecutado por el cliente.
- El Colegio dispondrá de los datos relativos a la experiencia de los colegiados para alimentar su historial de cara a las certificaciones de las cualificaciones profesionales (Concursos AAPP, procesos judiciales, Currículo Vital,...)
- La gestión de cobro de honorarios si así lo solicita el profesional.
- Asesoría jurídica con respecto al trabajo registrado.



- ❑ A partir del 1 de enero de 2011 en el servicio de **Registro** se incluye un seguro de responsabilidad civil de 100.000€ por el trabajo registrado, garantía para el cliente y para el autor, siempre que mantenga su estado de colegiado durante el periodo de responsabilidad.

El precio del servicio de registro es fijo de 30€ y se podrá solicitar este servicio para todos aquellos trabajos realizados por el colegiado excepto aquellos que requieran una revisión documental como por ejemplo, proyectos y direcciones de obra. Se facilitará una tabla con los tipos de documentos que pueden ser sometidos a registro.

El registro profesional del expediente se realizará en un máximo de 4 horas desde la recepción del documento en el Colegio.

Los documentos que, además de Registro, deban ser sometidos a **revisión documental** garantizan además:

- ❑ Documento formalmente correcto y completo de acuerdo a lo establecido en la Ley 25/2009. Se verifica, no sólo que la documentación acompañada es la exigible legalmente, sino que esa documentación reúne los requisitos de forma que requiere la normativa aplicable. Supone un control de que se ha tenido en cuenta la legislación vigente.
- ❑ Minimiza los errores u omisiones en los documentos
- ❑ Reduce los posibles requerimientos en la legalización y tramitación del expediente, con la consiguiente agilización de trámites.
- ❑ A partir del 1 de enero de 2011, en el servicio de **Registro y revisión documental** se incluirá un seguro de responsabilidad civil de 300.000€ (no acumulable al SRC por registro) por el trabajo registrado, garantía para el cliente y para el autor, siempre que mantenga su estado de colegiado durante el periodo de responsabilidad.

Los documentos sometidos a **registro y revisión documental**, además del sello de registro incorporarán un certificado con el alcance, garantías y servicios asociados al control realizado por el Colegio en el expediente.

El precio del servicio de registro y revisión documental es variable en función del expediente, con un mínimo de 45€. Oportunamente se facilitará la tabla con los precios correspondientes. El registro y revisión documental se realizará en un plazo máximo de 24h desde la recepción del documento en el Colegio.



## 2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El seguro de responsabilidad civil que el colegio tiene contratado como tomador del mismo cubre la responsabilidad civil de aquellos colegiados inscritos a la póliza en toda su actividad profesional **siempre que sus trabajos sean visados**. Tras la entrada en vigor del RD1000/2010 sobre visado obligatorio, el seguro de responsabilidad civil contratado a través del Colegio también cubrirá la responsabilidad civil de los trabajos que hayan sido sometidos a control por parte del Colegio mediante los servicios de registro y/o revisión documental.

**Todos aquellos trabajos que no estén sometidos a control por parte del Colegio no estarán asegurados.**

### VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A TRAVÉS DE LA PÓLIZA COLECTIVA

- Contratación de un seguro de responsabilidad civil de una forma rápida y sencilla
- Póliza con cobertura muy completa y cláusulas analizadas y negociadas difíciles de conseguir de manera particular.
- Protección del patrimonio del colegiado a costes mucho más económicos debidos a la negociación conjunta de la póliza.
- Estabilidad de la prima frente a siniestros
- Protección del ingeniero frente a las aseguradoras.
- Retroactividad ilimitada cubierta
- Inactividad futura cubierta